

cabeza de los cuerpos y Comunidades á cuyo cargo esté la primera educación de la juventud de esa Ciudad y demas Pueblos de su Provincia, cuyas Escuelas no se sostengan á costa del caudal de Propios, y se comprehenden en la referida relacion, para que dispongan que en conformidad de lo resuelto por S. M. se acuda á recibir los respectivos exemplares de dicho Arte y satisfacer su importe de sus fondos, baxo el correspondiente resguardo; Y que para que se verifique la entrega de los exemplares en cada Escuela, la satisfaccion de su importe, y el que en todas se observe su método, acuerde V. S. las providencias oportunas, y dé cuenta al Consejo mensualmente por mi medio, de las Escuelas que vayan poniendo en uso el referido Arte; prestando á dicho Apoderado del Don Torquato los auxilios que necesite para la execucion de lo mandado por S. M. en la citada Real Orden.

Lo que participo á V. S. de la del Consejo para su inteligencia y cumplimiento, dandome aviso del recibo de esta para hacerlo presente en él."

Lo que traslado á V. para su observancia en la parte que le toca, y que en su consecuencia destine persona que acuda á casa de Don Andrés Isnel, vecino de esta Ciudad, y Apoderado de dicho Don Torquato Torio de la Riva, que vive calle del Contraste Num. 13, á recoger ¹⁰² exemplar de dicha Obra, pagando por el el precio que queda señalado en la Real Orden del Consejo, de que dará el referido Apoderado el competente recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 8 de Setiembre de 1801.

Antonio Montenegro



A la Real Justicia de la Villa de Cebegin

